

¿Qué es la Ley de la Segunda Oportunidad?

La Ley de la Segunda Oportunidad ofrece a las personas físicas la posibilidad de reestructurar o eliminar sus deudas bajo supervisión judicial, proporcionando una oportunidad para recuperar la estabilidad financiera.

¿Cuáles son los requisitos para acogerse a la Ley de la segunda Oportunidad?

Encontrarse en estado de insolvencia actual o inminente.

*No haber estado condenado de ciertos delitos económicos y patrimoniales en los 10 años anteriores.

*No haberse calificado el concurso como culpable.

*No haber sido sancionado por infracciones muy graves o graves inferior a 5.000 euros, ni dictado acuerdo firme de derivación de responsabilidad, en los 10 años anteriores.

*No haber estado afectado por la calificación culpable de un concurso de un tercero.

Cumplir con los deberes de colaboración e información con el juez del concurso y con la administración concursal.

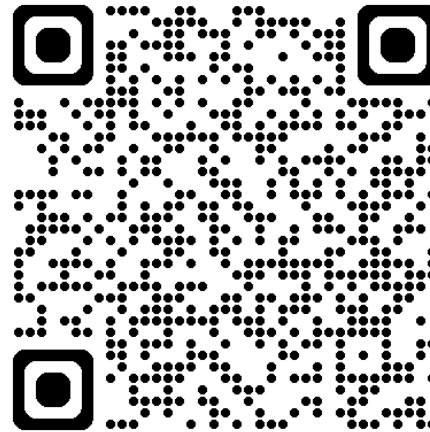
No haber proporcionado información falsa o engañosa o haber tenido comportamientos temerarios o negligentes al contraer las deudas.

No haberse concedido una exoneración en los 2 ó 5 años anteriores, según los casos.

(*) Salvo que en el momento de la solicitud estuvieren satisfechas



Consulta en materia de Segunda Oportunidad



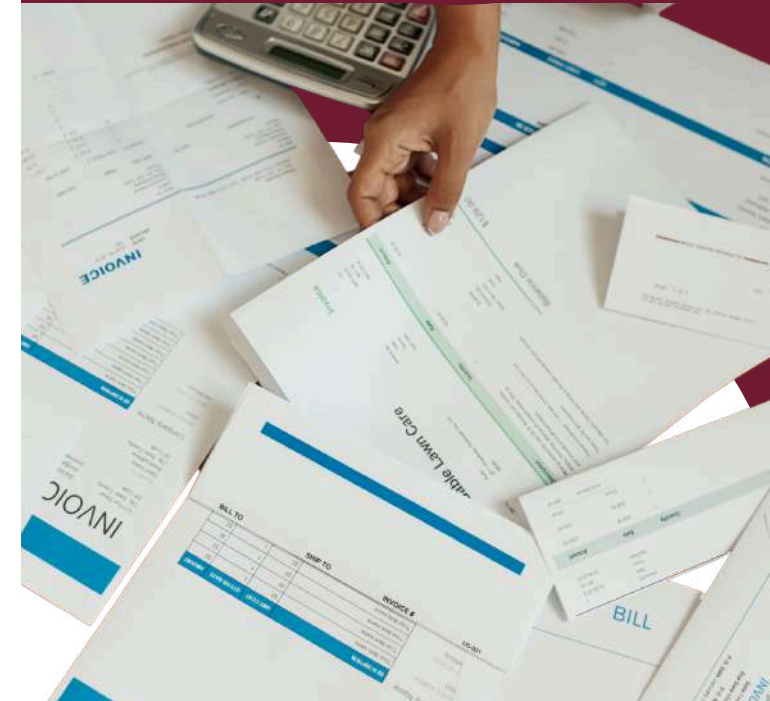
900 814 815



ILUSTRE COLEGIO
DE LA ABOGACÍA
DE MADRID

¿Qué es la Segunda Oportunidad y cómo funciona?

Un Nuevo Comienzo libre de deudas



¿Qué deudas se pueden exonerar?

- Determinadas deudas provenientes de créditos o deudas personales.
- Resto de deudas hipotecarias, en las que el bien ya haya sido ejecutado o que tengan una valoración inferior a la deuda.
- Deuda pública (con limitaciones).
- Determinadas deudas provenientes de avales y fianzas impagadas de terceros.

¿Qué deudas no se pueden exonerar?

- Deudas por responsabilidad civil extracontractual, muertes o daños personales, accidentes de tráfico o enfermedad profesional.
- Deudas por responsabilidad civil que derive de un delito.
- Deudas alimenticias.
- Deudas salariales de los últimos 60 días de trabajo efectivo antes del concurso y durante el procedimiento, salvo pago por el FOGASA.
- Deudas por créditos de derecho público que sean de competencia recaudatoria de la AEAT y también deudas de la TGSS, hasta un máximo de 10.000 euros (en dos tramos de 5.000 euros, primer tramo 5.000 euros, su totalidad y en el segundo tramo de 5.000 euros, en el 50% de la deuda restante, hasta el máximo de otros 5.000) pero solo en la primera exoneración.
- Deudas por multas en procedimientos penales y sanciones administrativas muy graves.
- Deudas por costas y gastos judiciales derivados de la tramitación del EPI.
- Deudas con garantía real (hipotecas, etc), hasta el límite del valor razonable (tasación).



¿Cuáles son los pasos para acceder a la Ley de la Segunda Oportunidad?

En primer lugar, contactar con el SOJ para pedir abogado del Turno de Oficio especial de Segunda Oportunidad (recordar el teléfono).

Tras serle designado su abogado, este revisará si cumple los requisitos, para ello deberá entregarle la documentación requerida y con ella su abogado presentará la demanda en el Juzgado mercantil que le corresponda por ubicación.

El Juzgado dictará el auto de concurso y con ese documento, podrá suspender y levantar la mayoría de los embargos.

Tras unos meses de tramitación del procedimiento en el que, si tiene bienes puede que le sea nombrado un administrador concursal cuyo coste no está incluido en la justicia gratuita, podrá recibir la EPI (Exoneración del Pasivo Insatisfecho), o lo que es lo mismo el Perdón de las deudas.

¿Qué documentación necesito para acogerme a la Ley de la segunda Oportunidad?

Documentación personal (DNI, libro de familia, certificado de convivencia en su caso, certificado empadronamiento, declaraciones IRPF de los tres últimos años o certificado de no presentación, certificado de antecedentes penales, sentencia y convenio de divorcio en su caso, en el caso de autónomos la última cuota abonada, tres últimas nóminas o certificados de pensiones o prestaciones).

Documentación de las deudas (listado de acreedores, Informe Cirbe, informe ficheros morosos, certificado de deuda hipotecaria, deuda bancaria, cartas de reclamación deudas).

Documentación de tus bienes y derechos (cuentas corrientes, escrituras de propiedad inmuebles, recibos IBI, información de planes de pensiones, información de vehículos).

(Se recomienda utilizar la firma digital para recabar la documentación)

- Documentación complementaria (estimación gastos mensuales, contrato alquiler, listado de procedimientos judiciales con sus justificantes).

Recuerda: no estás solo ante las deudas; acógete a la Ley de la Segunda Oportunidad, en el SOJ del ICAM pide tu abogado de oficio especialista en Segunda Oportunidad (+34 900 814 815).